Honorable Concejo Deliberante de Lobería

ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA Nº 2112-17

LOBERIA, 12 DE MAYO DE 2.016

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 41, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Lobería suscribió con el Aero Club Lobería un Contrato de Comodato a fin de ceder dos inmuebles de su propiedad, designados catastralmente como Circunscripción XIII; Sección C, Chacras 230 y 250 del Partido de Lobería;

Que, en dichos inmuebles se encuentra emplazado el edificio de la entidad mencionada y son utilizados por la misma para actividades de aviación, campo y pista de aterrizaje;

Que, el plazo del presente contrato se establece por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del mes de Abril de 2.016, pudiendo las partes prorrogarlo, siempre que exista manifestación escrita en tal sentido;

Que, el instrumento legal que materializa el compromiso de las partes, será oportunamente elevado al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por todo ello y en ejercicio de facultades y atribuciones que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1.- REGISTRASE, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el CONTRATO DE COMODATO celebrado entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el Aero Club Lobería representado por su Presidente Sr. JORGE R. ROSSI y su Secretario Sr. JORGE S. GONZÁLEZ, a fin de ceder dos inmuebles designados catastralmente como Circunscripción XIII; Sección C, Chacras 230 y 250 del Partido de Lobería, en donde se encuentra emplazado el edificio de dicha entidad y se realizan actividades de aviación, campo y pista de aterrizaje

ARTICULO 2.- Las cláusulas, condiciones y demás características del mencionado instrumento se encuentran detalladas en la copia del mismo que, como Anexo Único, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, División Patrimonio Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

MARIO ALBERTO TERUGGI
SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN JOSÉ FIORAMONTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 642-16

ANEXO ÚNICO DEL DECRETO Nº 642/16

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Lobería, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, a 10 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERIA, MUNICIPALIDAD DE LOBERIA, CUIT 30-99902281-9, representada en este acto por el Dr. JUAN JOSÉ FIORAMONTI, en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Lobería, con domicilio legal en Avda. San Martín Nº 51, en adelante LA COMODANTE, por una parte, y por la otra parte el AERO CLUB LOBERIA, Entidad de Bien Público registrada con el Nº 20, Tipo "A", representada por los Sres. Jorge R. ROSSI D.N.I. Nº 24.795.755 y GONZALEZ, JORGE S., D.N.I. Nº 20.826.505, en carácter de Presidente y Secretario respectivamente, constituyendo domicilio en calle De Caso s/n de la ciudad de Lobería, en adelante LA COMODATARIA, convienen celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se enumeran a continuación, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones del Código Civil que pudieran corresponder:

PRIMERA – OBJETO: LA COMODANTE cede en Comodato y LA COMODATARIA acepta de plena conformidad, dos (2) bienes de propiedad municipal, donde se encuentra emplazado el edificio del Aero Club Lobería. Los inmueble de referencia denominados catastralmente como Circunscripción XIII, Sección C, Chacra 230, Parcelas 18 y Circunscripción XIII, Sección C, Chacra 250, para ser utilizados por la Entidad referida en la actividad de aviación, campo y pista de aterrizaje.

SEGUNDA – PLAZO. PRORROGA: El presente comodato se celebra por el plazo de cinco (5) Años contado a partir del mes de abril, de modo que caducará el día 31 de Marzo de 2021, pudiendo ser prorrogado por voluntad de las partes, siempre que exista manifestación por escrito en tal sentido.

TERCERA - DESTINO: LA COMODATARIA deberá dar a los bienes cedidos, el destino establecido en la Cláusula Primera del presente.

CUARTA - CONSERVACIÓN: LA COMODATARIA está obligada a poner toda diligencia en conservación de los bienes municipales dados en comodato, y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos por su culpa (Arts. 1.536 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial).

QUINTA- RESCISION: LA COMODANTE podrá rescindir el presente contrato: 1) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA COMODATARIA; 2) En caso de suspensión o interrupción del uso del inmueble, por una causa imputable a LA COMODATARIA; 3) Por cualquier otra causa que obligue a LA COMODANTE a tomar a su cargo los inmuebles mencionados.

SEXTA - RESTITUCIÓN: LA COMODATARIA deberá restituir los inmuebles cedidos al vencimiento del plazo, o al momento de producirse la rescisión del presente contrato, ante el solo requerimiento de LA COMODANTE.

SEPTIMA - DOMICILIO. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Necochea.

Dado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se da por terminado el acto, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-